



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00482 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Luis Fernando Mesa Vallejo
Decisión	Accede a retiro de demanda

Verificado que la solicitud de la parte demandante se ajusta a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, porque no se ha notificado al demandado; se accede al retiro de la demanda.

Dado que mediante auto del día 19 de diciembre de 2023 proferido por este despacho, se decretaron medidas cautelares; se ORDENA el levantamiento de las mismas.

- El desembargo de los siguientes vehículos automotores de propiedad del demandado,

Clase	Marca	Modelo	Placa	Inscrito en la secretaría de:
Motocicleta	Honda	2006	BEN93B	Sabaneta
Motocicleta	Honda	2011	JYS74C	Envigado
Motocicleta	Honda	2012	MSR21C	Envigado
Motocicleta	Honda	2012	MSR22C	Envigado
Motocicleta	AKT	2013	RSZ35C	Envigado
Motocicleta	Honda	2008	KCY99B	Itagüí

- El desembargo de los bienes inmuebles enunciados a continuación:

Matrícula	De la oficina de instrumentos públicos de:
001-1426538	Medellín

001-297699	Medellín
001-1426703	Medellín
020-23907	San Vicente
020-23906	San Vicente
020-23902	San Vicente

- El desembargo del establecimiento de comercio Droguería Y Papelería Minorista, registrado bajo la matrícula mercantil No. 33772701, de la ciudad de Medellín.
- El desembargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, devengado por el demandado en la sociedad Inversiones El Antojo S.A.S, identificada con NIT 901006702.

Dado que se solicitaron medidas cautelares y ante la no coadyuvancia del ejecutado, se condena al demandante al pago de perjuicios de haberse practicado aquellas.

Realícese por secretaría la expedición de los correspondientes oficios, y las anotaciones correspondientes en el expediente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

KS

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f187e3720bf47f17929c2ab4b882107b403e74fa072c7252242a1b71aa68693**

Documento generado en 08/02/2024 08:56:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>